

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 12 de Agosto de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.440/11, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 01/11 Comisión de Fomento de Gualjaina.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Comisión de Fomento de Gualjaina tramita la construcción de cerco perimetral en escuela nro 74, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$233.253,44, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Res. 22/11 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la construcción mencionada se han ordenada cursar tres invitaciones (fs. 10/2), de las cuales sólo una presenta oferta (acta de apertura a fs. 06), resultando ser la oferta de ICARO SRL ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (Dictamen de la Comisión calificadora y de Preadjudicación a fs. 01/2, véase también cuadro comparativo 07).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 14/ y ss, aprobados por resolución nro. 81/11 fs. 13), y nota de elevación (fs. 120). No obstante se ha omitido imputar preventivamente el gastos, acompañar el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y el dictamen técnico previo para dar por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 156/11.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS

